

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM

CONTRATO DE OBRA n.º 154/2023 ACP-UGP

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**,
, del domicilio de , departamento de , portador
de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación
del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos,
personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del
Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS
CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma
fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la
Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento
del Ministro de Salud, Ad-honorem a partir del día veintisiete de marzo de dos
mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación
extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el
licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la
República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la
cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta
constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil
veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número
CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos
mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número
DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ
ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad- Honorem; documentos en los que
consta la calidad en la que actúa el compareciente; y sobre la base del numeral
dos punto dos del Manual de Operaciones aprobado por el BID, los cuales le
conceden facultades para firmar Contratos como el presente y que para los
efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o
simplemente **EL MINSAL**, o **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle

Arce n.º 827, San Salvador; y **TANIA GABRIELA ZELAYA MENJIVAR**

,
, del domicilio de
, Departamento de
, portadora de mi Documento Único de Identidad número
, actuando en su calidad de Apoderada General
Administrativa con Clausulas Especiales de la Sociedad **CONSTRUCTORA
ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse
CONST-ZEL, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, departamento de La
Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho
cero cinco cero cero-uno cero dos-cuatro; y Numero de Registro de Contribuyente
uno dos tres dos tres tres-uno; personería que acredito suficientemente con: a)
Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder
General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la Ciudad de Santa
Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas quince minutos del día
once de noviembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario
, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número
del Libro
, del Registro de Otros
Contratos Mercantiles, del cual consta que el señor Julio Osbaldo Zelaya Zelaya,
en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal dela
Sociedad **CONSTRUCTORA ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que puede abreviarse **CONST-ZEL, S.A. DE C.V.**, le confirió Poder
General Administrativo con Clausulas Especiales, con amplias facultades, el
Notario Autorizante en dicho instrumento dio fe de la existencia legal de la
sociedad otorgante y de la personería de su Representante Legal. En
consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir actos
como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará
el **“CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos
de identificación consignados, b) Estar en el libre ejercicio de nuestros derechos
civiles, y c) Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley
y a nuestro juicio para la celebración de este acto y que es nuestra voluntad

suscribir el presente CONTRATO DE OBRA de conformidad con las siguientes cláusulas:

Por cuanto **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras del Proceso de Licitación Pública Nacional n.º **PRIDESII-513-LPN-O-MINSAL** denominado “**AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE ÁREAS EN LA UNIDAD DE INTERMEDIA DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**”, **Contrato de Obra n.º 154/2023 ACP-UGP**; y en adelante denominado “**LAS OBRAS**” y **EL CONTRATANTE**, ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, según especificaciones establecidas en el anexo número uno del presente contrato.

En consecuencia, este Contrato atestigua las siguientes clausulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo BID n.º 3608/OC-ES denominado “Programa Integrado de Salud II –PRIDES II” suscrito el día siete de abril de dos mil dieciséis, ratificado por la Asamblea Legislativa y publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 419, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, a ser ejecutado por **EL MINSAL**.
2. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Contractuales a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

Los documentos que constituyen el Contrato son:

- Documento de Licitación Pública Nacional n.º **PRIDESII-513-LPN-O-MINSAL**, con sus anexos, Enmiendas y Notas Aclaratorias (si las hubiere);
- Condiciones Generales

- Especificaciones Técnicas y planos
- Oferta del Contratista y el plan de oferta
- Resolución de adjudicación n.º 167/2023 ACP/UGP de fecha 14 de noviembre de 2023.
- Contrato
- Modificaciones contractuales si las hubiere;
- Garantías; y
- Anexos del presente Contrato.

3. **CLÁUSULA TERCERA:** En consideración a los pagos que EL CONTRATANTE hará a LA CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, este último por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las Obras, por el monto de **UN MILLÓN NOVENTA MIL 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,090,000.84)**, incluidos todos los impuestos de ley (incluyendo el IVA) y los gastos directo y/o indirecto asociados; y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad, en todo aspecto con las disposiciones del Contrato, según detalle:

ITEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	MONTO A ADJUDICAR
1	81216018	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD” Ampliación y readecuación de áreas en la Unidad de Intermedia de Jucuapa, Departamento de Usulután	US\$1,090,000.84
Monto total ofertado incluye impuestos			US\$1,090,000.84

4. **CLÁUSULA CUARTA:** El pago de las obras objeto de este Contrato será cargado a la Fuente de Financiamiento: PRÉSTAMOS EXTERNOS: CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES, CATEGORÍA DE INVERSIÓN 1: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ATENCIÓN AMBULATORIA, SUB CATEGORÍA

1.1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.
PROYECTO 6300. Cifrado presupuestario: 2023-3200-3-09-01-22-3-61602.

5. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a LA CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del presente Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
6. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto de este contrato por el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS:** El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue

debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor

de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una

contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor,

miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 7.

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3608/OC-ES PRIDES II
PRIDESII-513-LPN-O-MINSAL

que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción Final de haber recibido la obra a entera satisfacción del MINSAL.

CLÁUSULA NOVENA: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican: a) El MINSAL en: Edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida Republica de Ecuador No 33, San Salvador, y b) EL CONTRATISTA en:

En testimonio de lo cual las partes firmamos el presente Contrato en San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM

TANIA GABRIELA ZELAYA MENJIVAR
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.

En testimonio de lo cual las partes firmamos el presente Contrato en San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM




TANIA GABRIELA ZELAYA MENJIVAR
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.


CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
EL SALVADOR, C.A.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales

1. **Definiciones**
- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas:
- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
 - (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
 - (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por

el Contratante.

(g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.

(h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.

(j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.

(n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.

(p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

- (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obra o Administrador del Contrato** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

(cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

(dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**. (ee)

Certificado de pago equivale a Planilla.

(ff) **Fiscalizador** es el tercero designado por el contratante que tiene a su cargo la fiscalización de la obra

2. Interpretación requiere, el

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo

singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El

- Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Convenio,
 - (b) Carta de Aceptación,
 - (c) Oferta,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Lista de Cantidades,¹ y
 - (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.
3. **Idioma y Ley Aplicables**
- 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se **estipulan en las CEC.**
4. **Decisiones del Gerente de Obras**
- 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. **Delegación de funciones**
- 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. **Comunicaciones referencia**
- 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. **Subcontratos** aprobación del
- 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. **Otros Contratistas**
- 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3608/OC-ES PRIDES II
PRIDESII-513-LPN-O-MINSAL

contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

¹ En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

9. Personal
la Lista de

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en

Personal Clave, de conformidad con **lo indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.1 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

**10. Riesgos del
Contratante
y del
Contratista**

**11. Riesgos
del
Contrat
ante**

12. Riesgos del Contratista

- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratista.
- 11.1 Desde la Fecha de
- 10.1 Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
 - (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
- (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;
 - (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
 - (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
- 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista
- 13. Seguros**
- 13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la

- Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:
- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
 - (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
 - (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
 - (d) lesiones personales o muerte.
- 13.1 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.2 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.3 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.4 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
- 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
- 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
- 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras
- 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras**
- 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato**
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista**
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista**
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras**

- provisionales
propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

- 25. Procedimientos para la solución de controversias**
- 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.
- 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

- 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.
- 26. Reemplazo del Conciliador**
- 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

- 27. Programa de la Carta**
- 27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación**
- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el

Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales

ra. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentada

- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32. Advertencia Anticipada**
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.
- 33. Identificación de Defectos**

C. Control de Calidad

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista

a y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo

- tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
- 35. Corrección de Defectos**
- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 36. Defectos no corregidos**
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.
- 37. Lista de Cantidades**
- D. Control de Costos**
- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 38. Modificaciones en las Cantidades**
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones actualizadas**
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas que presente el Contratista.

40. Pagos de las Variaciones

- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce

cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
- 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos**
- 41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.
- 42. Certificados de Pago**
- 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos

certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de

44. Eventos Compensables

l
a
e
m
i
s
i
ó
n
d
e
l
a
C
a
r
t
a
d
e
A
c
c
e
p
t
a
c
i
ó
n
,
a
p
a
r
t
i
r
d
e
l
a
i
n
f
o
r
m
a

ción emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos si los

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días

anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas
del país

- 46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del Contratante **estipulada en las CEC**, las tasas de cambio que se

utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.

47. Ajustes de Precios 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo

de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$Pc = Ac + Bc (Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

Imc es el índice vigente al final del mes que se factura, e Ioc es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la

proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del

vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria “a la vista”.

**49. Liquidación
por daños y
perjuicios**

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha

indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

**50. Bonificaciones
tasa diaria**

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

**51. Pago de anticipo
estipulado**

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se

tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías
Garantía de

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la

Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha

de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día
indicadas en la

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día

Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

55. Terminación de las Obras

E. Finalización del Contrato

56. Recepción de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final
un estado de

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras

cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier

pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

- 58. Manuales de Operación y de Mantenimiento**
- 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.
- 59. Terminación del Contrato**
- 59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
 - (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
 - (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
 - (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
 - (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**
 - (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha

i
n
c
u
r
r
i
d
o
e
n
f
r
a
u
d
e
o
c
o
r
r
u
p
c
i
ó
n
a
l
c
o
m
p
e
t
i
r
p
o
r
e
l
C
o
n
t
r
a

to o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

60. Prácticas prohibidas

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) U
n
a
p
r
á
c
t
i
c
a
f
r
a
u
d
u
l
e
n
t
a
e
s
c
u
a
l
q
u
i
e
r
a
c
t
o
u
o
m
i
s
i
ó
n
,
i
n
c

luida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente

con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que
 - (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una

actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes,

contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o

concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3.1 (b) relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de

Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

**61. Pagos
posteriores a
la terminación
del Contrato**

- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad

de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

- 62. Derechos de propiedad**
- 62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
- 63. Liberación de cumplimiento**
- 63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
- 64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco**
- 64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
 - (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.
- 65. Elegibilidad de países**
- 65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar

en dicho país.

- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

- 65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales								
CEC 1.1 (o)	El Contratante es el MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) Dirección: Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N°33, San Salvador							
CEC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: 180 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio que será emitida por el Supervisor y el Administrador de contrato.							
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato es:							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Administrador de Contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION BASICA EN SALUD AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE ÁREAS EN LA UNIDAD DE SALUD INTERMEDIA DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.</td> <td>La administración y Seguimiento del Contrato corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención ha designado al Arquitecto IVAN JAVIER PINEDA AGUIRRE, con cargo de Consultor Individual en Arquitectura / Ingeniería y Actividades de Dibujo Técnico de Infraestructura, con teléfono 2591-8339, correo electrónico ivan.pineda@salud.gob.sv; como responsable de la Administración del Contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Descripción	Administrador de Contrato	1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION BASICA EN SALUD AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE ÁREAS EN LA UNIDAD DE SALUD INTERMEDIA DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	La administración y Seguimiento del Contrato corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención ha designado al Arquitecto IVAN JAVIER PINEDA AGUIRRE , con cargo de Consultor Individual en Arquitectura / Ingeniería y Actividades de Dibujo Técnico de Infraestructura, con teléfono 2591-8339, correo electrónico ivan.pineda@salud.gob.sv ; como responsable de la Administración del Contrato	
Ítem	Descripción	Administrador de Contrato						
1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION BASICA EN SALUD AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE ÁREAS EN LA UNIDAD DE SALUD INTERMEDIA DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	La administración y Seguimiento del Contrato corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención ha designado al Arquitecto IVAN JAVIER PINEDA AGUIRRE , con cargo de Consultor Individual en Arquitectura / Ingeniería y Actividades de Dibujo Técnico de Infraestructura, con teléfono 2591-8339, correo electrónico ivan.pineda@salud.gob.sv ; como responsable de la Administración del Contrato						
CEC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, ver esquema de ubicación en los documentos de condiciones generales del proyecto.							
CEC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es: Conforme a lo establecido en la Orden de Inicio.							
CEC 1.1 (dd)	Las Obras a ejecutar del proyecto: Ver numeral 1.3 ALCANCE DEL TRABAJO, de las Condiciones Generales adjuntas a este documento.							

CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NO APLICA
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Convenio Carta de Aceptación y Resolución de Adjudicación, Documento de Licitación que incluyen las Especificaciones Técnicas, Condiciones del Proyecto, Planos, Enmiendas y notas aclaratorias. Oferta presentada por el Contratista, Plan de Oferta, Programa de ejecución del proyecto,
	La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Normas de Conducta ASSS Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado.
CEC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: español La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República de El Salvador.
CEC 8.1	Lista de Otros Contratistas: NO APLICA
CEC 9.1	Personal Clave: Nombre del Residente de proyecto ARQ. JORGE RAFAEL RAMOS RAMÍREZ
CEC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: El contratista se obliga a constituir, a su costo, en la misma moneda que se establecen los pagos, los siguientes seguros con una compañía de seguros legalmente establecida en El Salvador. Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: pérdida o daño de Equipo: 5 % del valor del contrato. pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales 3% del valor del contrato. pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato 5% del valor del contrato. para lesiones o muerte: de los empleados del Contratista: Según Planillas ISSS o certificado de inscripción y póliza como mínimo de \$1,200 por individuo y \$5,000.00 por grupo. de otras personas: póliza como mínimo de \$1,200.00 por individuo. Nota: Las pólizas deben ser aportadas en su totalidad a más tardar veintiún (21) días hábiles después de distribuido el contrato.
CEC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: No aplica
CEC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n): cuando el Administrador de contrato y supervisor de obra emita la Orden de Inicio.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

**MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3608/OC-ES PRIDES II
PRIDESII-513-LPN-O-MINSAL**

CEC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00) por hora. Será pagado 50% por parte del Contratista y 50% por el Contratante.
----------	--

CEC 25.3	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 25.3 de las CGC, serán:</p> <p>Contrato con un Contratista Extranjero:</p> <p>“Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)” (UNCITRAL, por sus siglas en inglés)</p> <p>Reglamento de Arbitraje: Subcláusula 25.3 Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL”</p> <p>Contratos con Contratistas ciudadanos del país del Comprador: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Comprador y el Contratista que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero la conciliación entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento de El Salvador.</p>
CEC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: Centro de Mediación y Arbitraje de El Salvador
B. Control de Plazos	
CEC 27.1	El Contratista presentará un Programa de trabajo y flujo de desembolso actualizado para la aprobación del Gerente de Obras dentro de los 7 días después de emitida la Orden de Inicio.
CEC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de: NO APLICA

CEC 28	<p>DEMORAS Y PRÓRROGAS DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>El Contratista está obligado a ejecutar el trabajo en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, sin embargo, el Ministerio de Salud, por medio de Autoridad competente podrá conceder prórroga mediante Resolución Razonada, firmada por el Titular únicamente si el retraso del contratista se debiere a causas no imputables al mismo, caso fortuito o de fuerza mayor, como:</p> <p>Las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los Documentos del Contrato, las huelgas y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, de materiales o de su transporte.</p> <p>Los acontecimientos extraordinarios de origen natural que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, tales como lluvias (u otros fenómenos meteorológicos anormales) que superen la media prevista por el Servicio meteorológico Nacional u otro organismo competente, para el lugar y para la época de ejecución del contrato, que impidan trabajar.</p> <p>Las órdenes impartidas por la Supervisión en coordinación con el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato que signifiquen modificaciones al proyecto o a las especificaciones, cuando impliquen una modificación al Plan de Trabajo e Inversiones del Contratista.</p> <p>Para efectos de trámite de solicitud de prórroga al plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que motivan la respectiva solicitud de prórroga, debidamente firmada y sellada por el Contratista, el Supervisor y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato.</p> <p>Para tener derecho a la prórroga del plazo de la ejecución de la obra, el Contratista deberá hacer la solicitud correspondiente ante la Supervisión y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato, dentro de los veinte (21) días previos a la finalización del plazo contractual, Debiendo el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato gestionar ante la ACP/UGP, con al menos quince (15) días de anticipación a la finalización del plazo de ejecución de la obra, el trámite correspondiente para la modificativa del contrato.</p>
C. Control de la Calidad	
CEC 35.1	<p>El Período de Responsabilidad por Defectos es:</p> <p>para defectos de construcción 18 meses.</p> <p>para defectos del equipo según se indica en las Especificaciones Técnicas</p>
CEC 38.1	<p>Toda variación será reflejada de conformidad a la cláusula de Orden de Cambio establecida en el Documento de procedimientos administrativos para la ejecución de obras de infraestructura emitido por unidad de gestión del programa UGP/MINSAL.</p>

D. Control de Costos	
CGC 40.1	Agregar después de la primera frase al final de la Subcláusula 40.1: "El Contratista deberá proporcionar información sobre cualquier riesgo ASSS y su impacto en la Variación"
CEC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
CEC 47.1	El Contrato NO ESTA sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes NO APLICA.
CEC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: cinco por ciento (5%)
CEC 49	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es de: 0.1% en los primeros 30 días, 0.125% después de 30 días y hasta el día 60 y 0.15% en los siguientes días de retraso, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.</p> <p>Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer correspondiente al 15% del valor del contrato, se procederá a la caducidad del contrato.</p> <p>En el caso que en la ejecución de la obra existieran atrasos imputables al Contratista, este deberá absorber el costo del tiempo efectivo en los servicios del Supervisor.</p>
	<p>Cuando El Contratista a juicio del Contratante, incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de penalidades por cada infracción verificada por el Supervisor o cualquier otro representante del Contratante, las cuales se harán constar en bitácora, o a falta de esta, una nota o correo electrónico donde quede descrita la deficiencia u observación que será dirigida al Supervisor para ser incluida en la bitácora. La deducción de cualquiera de las siguientes penalidades se hará efectiva del siguiente pago que le corresponda, este se verá reflejado en el cuadro Hoja Resumen agregando la columna "Penalidades" después de la columna "Estimación Actual".</p> <p>Adicionalmente se tendrá que agregar una nota al pie del cuadro describiendo la penalidad que se está aplicando.</p> <p>Las penalidades serán establecidas así:</p> <p>Cuando el Contratista no presente la bitácora de acuerdo al formato establecido y aprobación por parte del Supervisor: \$50.00 hasta que esté aprobada por el Supervisor y visto bueno del Administrador de Contrato.</p> <p>Cuando el Contratista no pueda, por cualquier motivo mostrar al Supervisor o algún representante del contratante, la bitácora del proyecto: \$50.00 por día</p> <p>Cada vez que se determine la falta de protección, o la protección inadecuada de los materiales a utilizar en la construcción (pétreos, acero, bloques, ladrillos, cemento, etc.): \$50.00 por día</p> <p>Falta de instalaciones Sanitarias (agua potable y servicios sanitarios) o la solución alternativa propuesta: \$50.00 por día, hasta que se encuentren en funcionamiento.</p> <p>Falta de botiquín: \$50.00 por día hasta que se lo presente al Supervisor.</p> <p>Falta de equipo de protección personal (para ojos, cabeza, manos, sistema respiratorio, arneses,</p>

	<p>cuerdas salvavidas, etc.) cuando las labores lo ameriten: \$50.00 por cada trabajador desprotegido, cada vez que sea reportado en bitácora.</p> <p>Falta de señalización, cerca perimetral y/o avisos en zonas de trabajo y peligro: \$50.00 por día señalado a través de bitácora.</p> <p>Inadecuadas instalaciones eléctricas provisionales (tableros, conexiones, conductores, etc.) que expongan a los que trabajan en la obra: \$50.00 por cada día, hasta que el Supervisor las acepte en la bitácora.</p> <p>Falta de higiene, limpieza y organización de la bodega y sitios de trabajo: \$50.00 por cada vez que se observe en bitácora.</p> <p>Utilización de andamios, escaleras, barandas y pasamanos inseguros, inestables y/o deficientemente apoyados: \$50.00 por día, hasta que se corrija la anomalía, a juicio del Supervisor.</p> <p>Se impondrá penalidad de \$700.00 por no estar cotizando las obligaciones de la seguridad social establecidas por la Leyes con los organismos públicos o privados, así como no retener y/o entregar los impuestos sobre la renta retenidos de acuerdo a las leyes y reglamentos respectivos. Las verificaciones de estos requisitos, serán realizadas por el Supervisor responsable del proyecto, debiendo registrar e informar al Contratista y Contratante de los mismos.</p>
CEC 50.1	NO APLICA
CEC 51.1	<p>El pago de anticipo a solicitud del contratista será de hasta el treinta (30%) del Precio del Contrato y se pagará al Contratista después de presentada la garantía de anticipo por el 100% de éste. Véase la Sección X, Formularios de Contrato.</p> <p>La Garantía o fianza de anticipo deberá ser válida a partir de la distribución del contrato durante el plazo de 1 año o hasta la deducción total del mismo. La garantía deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Se entregará a más tardar 21 días después de la distribución del contrato.</p> <p>El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo.</p> <p>Para dicho pago deberá presentar anexo a la factura: el plan de utilización del anticipo, documento que deberá ser firmado por el Supervisor y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato. Así también, deberá presentar original de la nota de aprobación de la garantía que estipula el contrato, la cual es extendida por la ACP/UGP de este Ministerio.</p> <p>El MINSAL se reserva el derecho de verificar si dicho anticipo ha sido utilizado conforme el plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.</p> <p>Garantía de Buena Obra</p> <p>El Contratista garantizará la obra ejecutada, para lo cual entregará una garantía o fianza por el diez (10%) del valor total del contrato y deberá presentarse en la ACP/UGP dentro de los quince (15) días posteriores de la fecha en que la obra haya sido recibida a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción final que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la recepción de obra.</p> <p>La garantía o fianza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.</p>

CEC 52.1	<p>La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser: El monto de la Garantía de Cumplimiento es:</p> <p>Garantía Bancaria: 10% del monto total del contrato en Dólares de los Estados Unidos de América y un plazo de 1 año a partir de la distribución del contrato.</p> <p>Fianza de cumplimiento: 10% del monto total del contrato en Dólares de los Estados Unidos de América y un plazo de 1 año 6 meses a partir de la distribución del contrato.</p> <p>La Fianza de cumplimiento deberá ser emitida por una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Se entregará a más tardar 21 días después de la distribución del contrato en la ACP-UGP</p> <p>Cuando el oferente adjudicado sea extranjero y trámite una Garantía Bancaria en su país de origen, la entidad bancaria o afianzadora emisora, deberá contar con una entidad corresponsal debidamente acreditada en el Sistema Financiero de El Salvador, cumpliendo las condiciones solicitadas en estas Bases, para que, en caso de incumplimiento, la garantía pueda hacerse efectiva en la Republica de El Salvador.</p>
E. Finalización del Contrato	
CEC 58.1	<p>Los Manuales de instalación y operación del sistema deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción definitiva de las obras.</p> <p>Los Planos de las instalaciones de la red de Datos cómo queda el proyecto debidamente firmados y sellados por los ingenieros responsables del proyecto deberán presentarse a más tardar veinte (20) días hábiles posteriores a la Recepción definitiva de las obras.</p>
CEC 58.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de 1% del valor del contrato por día de retraso.</p>
CEC 59.2 (g)	<p>El número máximo de días es: Será el que resulte al alcanzar el 15% del monto del contrato establecido en la CGC 49.</p>

CEC 61.1	<p>La aplicación del quince por ciento (15%) de penalidad contractual, se realizará de forma directa del pago correspondiente que tuviese pendiente el contratista por las obras no concluidas posterior a la terminación del contrato, para lo cual se le correrá audiencia previa al contratista, conforme lo siguiente:</p> <p>Con el informe remitido por el Gerente de Obras en el cual detalle el incumplimiento contractual por los trabajos no terminados, se concederá audiencia al contratista para que en el plazo de 5 días hábiles ejerza su derecho de defensa, aceptando o negando los hechos, así como para que ofrezca las pruebas pertinentes.</p> <p>Si una vez notificado el traslado y transcurrido el plazo, el contratante no se pronuncia, se procederá a emitir la Resolución para aplicar el porcentaje indicado a la deducción de las obras entregadas y los anticipos otorgados que precisa esta cláusula.</p> <p>Si contestaré, aceptando o negando los hechos, se abrirá a prueba por el término de 5 días hábiles, para que presente la prueba del valor total de los trabajos no terminados.</p> <p>Realizados los trámites señalados en los literales anteriores, el contratante dictará la resolución definitiva en el plazo de quince días contados a partir de la última actuación.</p> <p>La Resolución que pone fin al procedimiento, no admitirá ningún recurso y quedará habilitada la vía Contencioso-Administrativa.</p>
----------	--

ANEXO1

CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO.

1.1. ANTECEDENTES.

El Ministerio de Salud, a través del Programa Integrado de Salud (PRIDES II) impulsa el Fortalecimiento en Infraestructura y Equipamiento en la Red de Servicios de Salud, dando cumplimiento al mandato constitucional de garantizar el acceso a los servicios de salud como un derecho humano fundamental, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la implementación de diferentes proyectos orientados a mejorar la infraestructura de Salud en los tres niveles de atención.

Para hacer realidad las obras contempladas en el marco del Proyecto PRIDES II, el MINSAL ha conformado la Unidad de Gestión del Programa (UGP), que será la encargada de Coordinar todas las actividades encaminadas a la implementación de los alcances definidos en el contrato de préstamo suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el BID, y cuyos Componentes 1 y 2 corresponden a los proyectos de infraestructura a ejecutar. Para operativizar la implementación de los mismos en la UGP se ha constituido un Área de Infraestructura, la cual está conformada por un equipo de profesionales especializados con amplia experiencia en edificaciones hospitalarias. Al frente de este equipo se designó a un Coordinador de Infraestructura, cuyo trabajo esencial es dirigir los diferentes procesos orientados a viabilizar y ejecutar todas las intervenciones en Infraestructura y Equipamiento contempladas en los Componentes 1 y 2 del Programa.

Componente 1: Fortalecimiento de la Red de Atención Ambulatoria.

El objetivo de este componente es apoyar la consolidación del modelo de atención ambulatoria en red.

El aumento de la cobertura de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de las Zonas Norte y Sur del departamento de San Salvador. Esto se hará mediante la construcción de Unidades Comunitarias de Salud Familiar Básicas, Intermedias, Especializadas, así como Hogares de Espera Materna y mejorar la infraestructura de los Sistemas Básicos de Salud Integral.

Para dar cumplimiento a lo anterior se iniciará con la Reconstrucción de Áreas y ampliación de Laboratorio de la Unidad Comunitaria De Salud Familiar Intermedia UCSF-I Jucuapa, ubicada en el Departamento de Usulután.

1.2. OBJETIVO.

El presente proceso comprende la contratación de los trabajos para la: RECONSTRUCCION DE AREAS Y AMPLIACION DE LABORATORIO CLINICO EN LA UNIDAD DE SALUD DE JUCUAPA, MUNICIPIO DE JUCUAPA DEPARTAMENTO DE USULUTAN”, el cual permitirá atender pacientes de la unidad a través de un funcionamiento seguro y útil, en lo que a infraestructura se refiere, lo cual se constituye como la FASE DE CONSTRUCCIÓN del Proyecto.

1.3. ALCANCE DEL TRABAJO.

La remodelación y ampliación estará ubicada en las instalaciones de la Unidad Comunitaria de Salud Intermedia de Jucuapa, Usulután, ubicada en terreno propiedad del MINSAL, de acuerdo con las necesidades de la Unidad Comunitaria de Salud y se plasma en este documento, así como lo indicado en el Plan de Oferta, Planos y Especificaciones Técnicas, los documentos citados anteriormente, deberán interpretarse en ese orden de prioridad para la resolución de cualquier incongruencia que se pueda dar en la ejecución de las obras.

El Contratista será responsable de que las obras se desarrollen en forma eficiente dentro de las limitaciones de tiempo, costo, calidad y términos contractuales, tomando en consideración la aplicación de las correspondientes acciones de protección, seguridad e higiene ocupacional.

Para la realización del proyecto, el Contratista deberá: realizar el levantamiento topográfico del terreno (linderos, detalles en general tanto internos y externos, identificar y localizar especies forestales, entre otros) además de lo anterior, elaborara y presentara, el desglose de costos unitarios, planos de taller de las intervenciones requeridas y necesarias previo a su proceso constructivo, en complemento a los planos constructivos proporcionados y las Especificaciones Técnicas que forman parte de este documento.

La ejecución de los trabajos de construcción con que cuenta el proyecto se desarrollará de manera integral por lo que el Contratista será el responsable de proporcionar todos los insumos, servicios, materiales, mano de obra y subcontratos necesarios para que la obra sea ejecutada y finalizada tal como se requiere.

Es entendido que la Contratista, conoce y acepta cada una de las cláusulas contenidas en estos documentos, comprometiéndose a apegarse a las observaciones e indicaciones dadas por la Supervisión de la obra y el Encargado de la Administración del Contrato, ambos en representación del MINSAL.

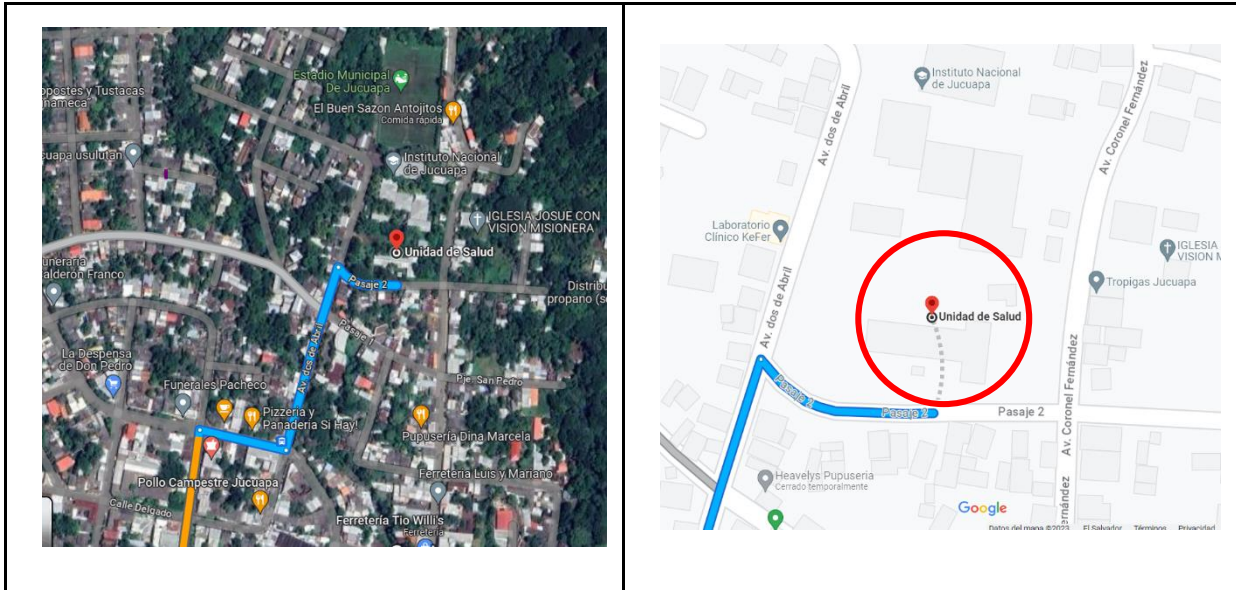
Para llevar a cabo el proyecto, el Oferente contará con la siguiente información que entregará el Contratante, y que forman parte de estos documentos, detallándolos a continuación:

- Formulario de Oferta.
- Planos Constructivos
- Especificaciones Técnicas.
- Anexos

Nota: Los Planos en versión editable serán entregados al oferente ganador del proyecto.

1.4. UBICACIÓN.

La Remodelación y Ampliación de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia a desarrollar, se encuentra ubicada en el Departamento de Usulután, del Municipio Jucuapa; por lo que **cada oferente podrá presentar interés de participar en la remodelación y ampliación de la Unidad Comunitaria. La adjudicación se hará con el precio evaluado más bajo**



1.5. PERMISOS

En lo concerniente a los tramites y permisos de construcción, será obligación del contratista gestionar, tramitar y cancelar dichas factibilidades, con el apoyo de la unidad contratante, quien brindará los insumos que este necesite para realizarlos como: escrituras, datos técnicos, firmas del representante legal del MINSAL, autorizaciones para realizar trámites por un tercero, entre otros.

El contratista deberá entregar las factibilidades originales que tramite al MINSAL, estos trámites serán gestionados y cancelados por el mismo y los deberá incluir en sus costos indirectos. A continuación, se muestran una lista de los permisos a gestionar por el contratista de aplicar:

- Permiso de construcción, intervención o remodelación con la Alcaldía Municipal.
- Autorización y revisión de planos por parte de cuerpo de bomberos
- Revisión y aprobación de planos conforme a la ley de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

El contratista deberá tramitar todos los permisos antes mencionados sin limitarse a ellos, de existir alguna otra factibilidad que no se mencione en el listado anterior, deberá ser tramitado por el contratista y notificado al administrador de contrato. Se entiende que el Contratista conoce y acepta cada una de las cláusulas contenidas en estos documentos, comprometiéndose además a apegarse a las observaciones e indicaciones dadas por la Supervisión y el encargado de la Administración de Contrato designado por el MINSAL-UGP.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de Ejecución para la construcción del proyecto será de ciento ochenta días Calendario (**180 días**), contados a partir de la Orden de Inicio que será emitida por el Supervisor y el Administración del Contrato, y la cual deberá contener firma y sellos por ambas partes.

El Contratista está obligado a ejecutar el trabajo en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que sea imputable a este podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual. Previo al inicio de la obra, ambas partes acordaran realizar una reunión en el lugar del Proyecto, el Contratista, Supervisor y el Administración del Contrato con el fin de dar mayor orientación sobre las responsabilidades de cada uno de los participantes.

En dicha reunión el Contratista presentará: Programa de las actividades a realizar en detalle incluyendo los recursos a utilizar, equipos, y otros. Este programa será elaborado teniendo en cuenta que:

- a. El Administración del Contrato y Supervisor, harán entrega formal del terreno, donde se desarrollará la construcción de las nuevas áreas y remodelaciones en las instalaciones de la unidad y lo asentará en la Bitácora de Construcción.
- b. El Contratista y su equipo de trabajo, desde este momento podrán realizar todas las preguntas necesarias al Supervisor y Administración del Contrato designado por el MINSAL.
- c. A partir de la primera reunión, se sostendrán reuniones semanales (Contratista, Supervisor y Administración del Contrato designado por el MINSAL) con el objeto de dar seguimiento al Proyecto y comprobar el avance del mismo.
- d. Durante la ejecución de la obra, si el administrador de contrato considera necesario se realizarán reuniones administrativas en las oficinas de la UGPPI en compañía de la Coordinación de Infraestructura o quien a este delegue, para mantener una estrecha comunicación del avance de las obras.

El Contratista iniciará los procesos de ejecución de la construcción con la presentación de los planos de taller previamente aprobados por el supervisor y tendrá el compromiso de entregar planos “COMO LO CONSTRUIDO” antes de finalizar el Proyecto.

1.7. INFORMES PARA PAGO DE ESTIMACION.

El monto de la obra a ejecutar será pagado mediante estimaciones mensuales de obra ejecutada y medida en campo. El Contratista deberá presentar mensualmente un programa de trabajo (elaborado en Ms Project) actualizado que refleje el avance real y programado y el flujo mensual de desembolsos respecto al programa entregado al inicio de la obra, para que el responsable de la Administración del Contrato realice la comparación entre lo ejecutado y proyectado y realice las acciones pertinentes. El contratista podrá solicitar anticipo hasta del 30% del monto total del proyecto, este deberá en cada pago de estimación detallar su uso.

Para el pago de cada estimación, el Contratista presentará al Supervisor y Administrador del Contrato un informe que contendrá lo siguiente:

- Informe descriptivo del proceso de la obra que se ha ejecutado durante el período de la misma en el cual detallará; el proceso constructivo, acontecimientos relevantes, la seguridad ocupacional, aplicación del plan de gestión ambiental y social entre otros. Este informe deberá contener resumen fotográfico de los procesos constructivos realizados en el periodo acompañadas de una descripción relacionada con la misma en cada estimación.
- Acta de certificación y aprobación de estimación aprobada por el supervisor de obra y con el visto bueno del administrador de contrato.
- Memorias de cálculo de obras realizadas en el periodo aprobadas y firmadas por el supervisor de obra.
- Planos de taller o preparatorias de los procesos ejecutados en el periodo de ser necesarios.
- Copias de bitácoras.
- Recomendaciones y conclusiones de obra.
- Cualquier otra información relevante solicitada por la Supervisión y/o Administrador.

1.8. EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Semanalmente, el contratista deberá presentar, el avance real para que la Supervisión realice la comparación en el diagrama de Gantt y CPM.

Al finalizar la obra el Contratista presentará al Administrador de Contrato y a la Supervisión un informe final que contendrá:

Las memorias de cálculo.

Fotografías de los procesos más relevantes, que deberán acompañar a la estimación, lo que se deberá incluir para efecto de pago y como quedó la obra al finalizar.

Planos finales y detalles “Como Construido”, revisados y aprobados por el Supervisor del proyecto; de esto entregara:

- Dos copias impresas en papel bond y el archivo en disco compacto dos CD y/o USB (Auto-Cad versión no mayor a la 2015).
- La Bitácora: el original debidamente encuadernado, enumerada, con indicación del número de contrato y nombre del proyecto.

De la remisión de estos documentos dejará constancia por escrito y se enviará junto a la liquidación final a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para efectos de pago, todos los documentos listados deberán contar con la aprobación previa del Supervisor del proyecto y el Visto Bueno del Administrador de Contrato.

1.9. SUPERVISIÓN

El proyecto para “UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR INTERMEDIA UCSF-I JUCUAPA, USULUTAN.” contará con Supervisión para el seguimiento Técnico, apoyo administrativo y financiero de la ejecución de la Obra al encargado de la Administración del Contrato, a lo largo del proyecto desde que se entregue la Orden de Inicio hasta la liquidación de éste. La supervisión velará porque se cumpla lo estipulado en los Documentos Contractuales, en coordinación con el Encargado de la Administración del Contrato, ambos deberán informar y coordinar sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto. La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios a cargo del Contratista será llevada a cabo por la Supervisión de las Obras, quien deberá certificar las obras que ejecute la contratista, así como también toda la documentación técnica, (planos, estimaciones de obra y otros).

1.10. BITACORA

Será proporcionada por el CONTRATISTA y se mantendrá en la oficina de la Supervisión, en un lugar seguro y protegido, bajo custodia de ésta, para el respectivo registro e indicaciones en la realización del trabajo. Al finalizar el proyecto la Contratista la empastará y remitirá al encargado de la administración del Contrato considerando que forma parte del expediente del proyecto y para efectos de la liquidación final. El documento de Bitácora deberá registrar lo siguiente: i) órdenes impartidas por parte de la Supervisión de la Obra; ii) acuerdos y seguimiento entre la Supervisión de la Obra y la Contratista y iii) otros aspectos pertinentes a la ejecución de las obras.

1.11. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

1.11.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Cuando los trabajos especificados en el Contrato hayan terminado, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Supervisor y al Administrador del Contrato, quienes procederán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de dicho aviso, a efectuar la Recepción Provisional de la obra.

El Supervisor y el Administrador de Contrato verificarán que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con el contrato mediante una inspección minuciosa a efectos de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad a los documentos técnicos entregados al Contratista.

La inspección de la obra finalizada se verificará en presencia del CONTRATISTA o de un delegado que este designe para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente.

En caso de detectarse defectos en la Recepción Provisional de la obra, el Supervisor establecerá en esta Acta el periodo de corrección de los defectos, el cual no excederá de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Recepción Provisional.

Durante este periodo EL CONTRATISTA será responsable de subsanar todos los defectos encontrados. Cumplido el periodo de responsabilidad por defectos y si no se encontraran otros defectos se procederá a la Recepción Final de la obra.

Para la Recepción Provisional se deberá elaborar un Acta, la cual contendrá como mínimo, la siguiente información:

- Lugar, día y hora de la Recepción Provisional del Proyecto.
- Nombre completo del Proyecto.
- Nombre del Contratista.
- Fecha y referencia del Contrato.
- Listado de las observaciones de la Recepción Provisional.
- Nombre, cargo y firma del Contratista.
- Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra (Supervisor y Administrador de Contrato).

1.11.2. PLAZOS DE REVISIÓN.

El Administrador del Contrato en coordinación con la Supervisión, contarán con un tiempo de revisión de TRES (3) DIAS HÁBILES, los cuales no deben exceder del tiempo contractual, revisarán la obra y harán las observaciones correspondientes, en caso de encontrarse defectos o irregularidades se requerirá al Contratista para que las subsane.

Si el Contratista no las subsana, se tendrá por incumplido el contrato, el MINSAL corregirá los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas.

El Supervisor y el Administrador de Contrato verificará que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con el contrato mediante una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los documentos técnicos que forman parte del contrato. La inspección se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantando y firmándose el acta de recepción correspondiente.

1.11.3. RECEPCIÓN FINAL.

El Supervisor y el Administrador del Contrato, transcurrido el plazo establecido en la Recepción Provisional, procederán en un plazo máximo de CINCO (5) DIAS HÁBILES a partir de notificada la superación de las observaciones efectuadas en la Recepción Provisional y se haya comprobado no existir defectos o irregularidades en la obra dentro del periodo de Responsabilidad por Defectos se procederá a efectuar la Recepción Final, elaborándose el Acta correspondiente, siendo firmada por el Supervisor de Obra, Administrador del Contrato y por EL CONTRATISTA.

Para la Recepción Final del Proyecto se deberá elaborar un Acta, la cual contendrá como

mínimo, entre otras, la información siguiente:

- Lugar, día y hora de la recepción final del Proyecto.
- Nombre completo del proyecto
- Nombre del Contratista.
- Fecha y referencia del Contrato.
- Nombre, cargo y firma del Contratista.
- Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra según lo establecido en el párrafo de Recepción Final.

1.12. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Una vez concluidos los trabajos y aceptados de conformidad por el Supervisor y el Administrador del Contrato y emitida el Acta de Recepción Final de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los próximos quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Actas de recepción Provisional y Final de la Obra, (original).
- Certificado de Garantía de los trabajos y los equipos a suministrar (original), en caso aplique.
- Copia de nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al Administrador del Contrato y Supervisión, copia de informe final y de los planos de cómo quedo la obra.
- Garantía de Buena Obra Aprobada por Adquisiciones y Contrataciones del Programa (ACP).
- Copia de nota en la que se refleje que el Contratista hace entrega al Administrador de Contrato de la bitácora original debidamente empastada (pasta dura).

Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar planos completos en base al juego de planos recibidos para el desarrollo del proyecto. En el membrete deberán leerse “Planos como construido”, incluye: Planos arquitectónicos (de conjunto, arquitectónica, de acabados, elevaciones, secciones, detalles arquitectónicos, etc.) y planos de todas las especialidades, en escalas indicadas como se entregaron los planos de la carpeta, en los que se deberán incluir detalles de elementos construidos fuera de los proyectados si los hubiere; así como también deberá entregar el juego de planos en formato CAD versión actualizada original (NO versión para estudiantes).

Por lo anterior la entrega comprende: dos copias impresas en papel bond de 0.90 x 0.60 metros y también los archivos digitales de los planos constructivos (2 CD y/o USB), para entregarlas a la Unidad de Gestion del Programa y Proyectos de Inversión UGP del MINSAL a través del encargado de la Administración del Contrato.

1.13. INDICACIÓN GENERAL.

Todas las Actas y otros documentos de carácter legal relacionados con el Proyecto deberán expedirse y distribuirse en original a todas las instancias involucradas, El Contratista, Supervisor y el Administrador del Contrato.

1.14. FORMA DE PAGO.

El pago de las obras ejecutadas será sobre la base de: precios unitarios y cantidad de obra

realmente ejecutada, de acuerdo con la unidad de medida indicada en el formulario de oferta.

Para el pago el Contratista presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II, Contrato de Préstamo N°3608/OC-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la orden de compra o contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de la obra, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.

El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el Contratista según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta al contrato.

Los pagos en virtud del contrato serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el Contratante no efectuará cualquiera de los pagos al Contratista una vez vencido los 30 días establecidos en el contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al Contratista un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del CONTRATISTA, incluido el IVA; En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable de los mismos.

RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, esta concesión se realizara únicamente si el retraso del CONTRATISTA se debiera a causas no imputables al mismo, la solicitud debe acompañarse de información fundamentada completa y debidamente comprobada, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

INCUMPLIMIENTOS.

1. En caso de mora en el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del Contrato según sea el caso, 0.1% al día 30, 0.125% al día 60 y 0.15% más de 60 días, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran

en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer correspondiente al 15% del valor del contrato, se procederá a la caducidad del contrato u orden de compra.

2. En el caso que en la ejecución de la obra existieran atrasos imputables al Contratista, este deberá absorber el costo del tiempo efectivo en los servicios del Supervisor.

2.0 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones y responsabilidades del Contratista, sin menoscabo de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes:

2.1 OBLIGACIONES.

1. Total, ejecución de la Construcción del Proyecto.
2. El contratante suministrara al contratista un buzón de quejas que este deberá colocar en la zona de trabajo, el MINSAL delegara a un encargado para abrir el buzón periódicamente.
3. El oferente ganador deberá entregar el desglose de los costos unitarios 15 días calendario posterior a la orden de inicio.
4. Llevar la Dirección Técnica de la obra, control de Calidad de toda la obra, certificados de calidad de los equipos y materiales, bitácora y otros Documentos de registro y control, durante el período de construcción, para ser revisados por el Supervisor, en caso contrario las obras no serán recibidas, hasta que se subsane, sin que esto sea justificante para ampliar el monto o plazo de ejecución de la Obra.
5. Contratación de mano de obra.
6. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley para el contratista y todos sus subcontratistas.
7. Pago de planillas, cumpliendo con las obligaciones laborales estipuladas por la ley para el contratista y todos sus subcontratistas.
8. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley.
9. Llevar a cabo las gestiones necesarias para la mitigación de impactos ambientales derivados de la construcción.
10. Mantener actualizado el programa físico financiero de la obra, hacer entrega mensualmente en forma escrita y en digital al Supervisor para efectos de pago.
11. El cumplimiento total solicitado en las Especificaciones Técnicas, Numeral 1.13. NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
12. **En base a la pandemia COVID-19 será obligación del contratista proteger los ambientes de trabajo, como a sus empleados con medidas que garanticen su bienestar y así disminuir los contagios en las zonas de trabajo por ello deberá hacer**

cumplir los requerimientos y medidas anexadas al documento ANEXO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID-19.

2.2 RESPONSABILIDADES.

- El Contratista asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente Contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente.
- El Contratista será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando al Contratante y al Supervisor de cualquier responsabilidad.
- El contratista se obliga a obtener la aprobación escrita del Administrador de Contrato, en caso que cualquier miembro de su personal clave asignado al Proyecto, pueda ausentarse justificadamente de su cargo en periodos mayores de una semana. En estos casos, el Contratista deberá nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el ausente.
- Hasta la aceptación final de la obra, ésta se hallará bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma por la acción de los elementos, o causados por otra razón cualquiera, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra.
- El Contratista reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuviesen más allá del Control del Contratista.
- En caso de suspensión de las obras, por cualquier causa, el Contratista será responsable de todos los materiales, debiendo proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos, si fuera necesario y a la provisión de un adecuado drenaje del camino, exigiendo para tal efecto y por su cuenta, las adecuadas estructuras temporarias.
- Desarrollar los Trabajos de acuerdo a los términos contractuales.
- Al terminar los Trabajos coordinar con la Supervisión y Administrador de Contrato, para las recepciones correspondientes, provisional y definitiva para las respectivas aceptaciones de las obras; realizadas levantando las Actas respectivas en la recepción del proyecto.
- Una vez recepcionadas las obras por la Supervisión el Contratista deberá gestionar y ejecutar:
 - Operación y mantenimiento de equipo de agua potable.
 - Equipo de ventilación mecánica y aire acondicionado.
 - Uso y mantenimiento de extintores.
- Visitar la unidad e identificar el área donde se realizaran las obras con el objeto de comprender y conocer la magnitud, naturaleza y complejidad de los trabajo a

desarrollar, para la correcta determinación del monto de la oferta, la cual será por **Cálculos de Volúmenes de Obra, según formularios de oferta entregados para el proyecto a Construir** y deberá corresponder a todos los trabajos realizados al final del plazo contractual en cada período, según programación que deberá presentar el contratista, tal y como se describen en estos términos. Esta visita no es de carácter obligatorio.

- Cuando por la ejecución de la obra, se produzca daños o perjuicios a cualquier servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del Contratista de la obra que causare los daños en la construcción.

2.3 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS).

Con base en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa, y del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) preliminar, el Contratista debe elaborar la versión final del PGAS, que deberá ser aplicado por el mismo Contratista en la Fase de Construcción.

En el PGAS, el contratista incluirá también todos los Requisitos medio ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (ASSS) que se definió en la oferta y que se describen más adelante.

2.4 REQUISITOS MEDIO AMBIENTALES, SOCIALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ASSS) A INCLUIR EN EL PGAS.

El Contratista deberá contar dentro de su personal no clave, con un especialista ambiental, social, de salud y seguridad calificado, para elaborar y ejecutar el Plan de Gestión Ambiental y Social, el cual incluirá los requisitos descritos en este apartado.

Este personal deberá estar incluido en la oferta presentada, no obstante, será aprobado por el Contratante o quien este designe, posterior a la adjudicación del Contrato.

En la Elaboración del PGAS, además de las ASSS, el Contratista integrará al PGAS, los requerimientos del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y el PGAS, la legislación local, y las políticas ambientales y sociales del BID que aplican al proyecto:

- Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias - OP-703 y sus directrices operativas,
- Política de acceso a la información - OP-102;
- Política de Gestión de Riesgos de Desastres Naturales - OP-704;
- Política de Igualdad de Género en el Desarrollo - OP-761.

2.5 CONTENIDO SUGERIDO PARA UNA POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL.

Como mínimo, el objetivo de la política de ejecución de las obras debe integrar la protección del medio ambiente, la salud y seguridad ocupacional y comunitaria, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, las consultas y participación comunitaria, la protección de la infancia, las personas vulnerables (incluidas las personas con discapacidad), la violencia de género (VBG), la sensibilización y prevención del SIDA u otras enfermedades similares

y un amplio compromiso de las partes interesadas en los procesos de planificación, programas y actividades de las partes involucradas en la ejecución de las Obras. El Contratante debe consultar con el BID sobre sus políticas de salvaguarda para acordar las cuestiones que deben incluirse, tales como: la adaptación al cambio climático, la adquisición de tierras y el reasentamiento, la protección a los derechos de los pueblos indígenas, etc. La política debe establecer el marco para el seguimiento y la mejora continua de los procesos y actividades y para generar informes sobre el cumplimiento de la política.

La política debe ser, en la medida de lo posible, breve pero específica y explícita y contar con indicadores para permitir reportar sobre el cumplimiento de la política de acuerdo con las Condiciones Particulares del Contrato.

Como mínimo, la política se basa en los compromisos de:

- Aplicar la buena práctica industrial internacional para proteger y conservar el medio 1. cumplir con las políticas ambientales y sociales del BID aplicables al Proyecto.
- Aplicar la buena práctica industrial internacional para proteger y conservar el medio ambiente natural y minimizar los impactos inevitables.
- Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo sano y seguro y procedimientos de trabajo seguros.
- Proteger la salud y la seguridad de las comunidades locales y los usuarios, con especial preocupación por los discapacitados, los ancianos o vulnerables.
- Velar por que las condiciones de empleo y las condiciones de trabajo de todos los trabajadores que trabajan en las Obras cumplan los requisitos de los convenios laborales de la OIT a los que el país anfitrión es signatario.
- Ser intolerante y aplicar medidas disciplinarias para actividades ilegales. Ser intolerante y aplicar medidas disciplinarias para violencia de género (VBG), sacrificio de niños, abuso infantil y acoso sexual.
- Cuando las leyes nacionales contengan disposiciones respecto del empleo de menores El Contratista velar por el personal menores de 18 años, incorporar políticas explícitas que los protegen de actividades peligrosas.
- Incorporar una perspectiva de género y crear un entorno propicio en el que las mujeres y los hombres tengan la misma oportunidad de participar en la planificación y la ejecución de las Obras y de beneficiarse de ellas.
- Trabajar de manera cooperativa, incluso con los usuarios finales de las Obras, las autoridades pertinentes, los contratistas y las comunidades locales.
- Involucrarse y escuchar a las personas y organizaciones afectadas y responder a sus preocupaciones, con especial atención a las personas vulnerables, discapacitadas y ancianas.
- Proveer un ambiente que fomente el intercambio de información, opiniones e ideas sin temor a represalias.

- Disminuir los riesgos de contagio de VIH u otras enfermedades similares y mitigar los efectos del SIDA/VIH asociados a la ejecución de los trabajos.

Esta política debe ser decretada y firmada por la autoridad superior del Contratante con el fin de indicar que la misma será aplicada rigurosamente.

2.6 CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REQUISITOS ASSS.

Se deberá desarrollar este apartado según lo indicado, en el formulario ASSS y Normas de Conducta Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Normas de Conducta Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo (ASSS).

Las Normas de Conducta que se aplicará a los empleados y subcontratistas del Contratista según lo requerido:

El Contratista debe disponer de planes, políticas y procedimientos adecuados en función de su tamaño y mano de obra para gestionar adecuadamente a sus trabajadores directos e indirectos (tales como los Subcontratistas), así como para tener planes adecuados para garantizar la salud y la seguridad de sus trabajadores.

Tabla 1: requisitos de normas ambientales y sociales

No.	Elemento de la Oferta	Aplica	No Aplica
	<i>[los Requisitos del Contratante];</i>		X
	<i>[Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)]</i>		X
	<i>[Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)];</i>		X
	<i>[Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)];</i>	X	
	<i>[Condiciones de Consentimiento (condiciones que la autoridad reguladora impuso vinculadas a los permisos o aprobaciones para el proyecto)];</i>	X	
	<i>[Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos (si no está incluido en el PGAS)]</i>	X	
	<i>[Análisis Sociocultural;]</i>		X
	<i>[Plan de Consultas y Participación Comunitaria]</i>		X
	<i>[Políticas De Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID]</i>	X	
	<i>[insertar cualquier otra información que se considere apropiada]</i>	X	

Además, el Oferente deberá presentar un esquema de cómo se implementará estas Normas de Conducta. Esto incluirá:

- Cómo se introducirá en los contratos labores,
- Qué capacitación se proporcionará,
- Cómo será monitoreado y
- Cómo el Contratista hará frente a las infracciones, por ejemplo, a través de análisis causas raíces, plan de acción correctivo).

Por otro lado, el Contratista proporcionará sus estadísticas laborales de lesiones, enfermedades y fatalidades del último año, incluyendo a sus subcontratistas (si aplica).
Requisitos de las Normas de Conducta.

Una Norma de Conducta satisfactoria contendrá obligaciones para todo el personal del proyecto (incluidos los subcontratistas y los trabajadores por jornal) que sean adecuados para abordar las siguientes cuestiones, como mínimo. Pueden añadirse otras obligaciones para responder a inquietudes particulares de la región, la ubicación y el sector del proyecto o a los requisitos específicos del proyecto.

Los temas a tratar son:

- Cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables de la jurisdicción.
- El de los requisitos de salud y seguridad aplicables (incluyendo el uso de equipo de protección personal prescrito, la prevención de accidentes evitables y la obligación de informar sobre condiciones o prácticas que representan un peligro para la seguridad de los trabajadores o de las comunidades del entorno o amenazan el medio ambiente).
- El uso de sustancias ilegales.
- No Discriminación (por ejemplo, en base a la situación familiar, etnia, raza, género, religión, idioma, estado civil, nacimiento, edad, orientación sexual, discapacidad o convicción política).
- Interacciones con los miembros de la comunidad (por ejemplo, para transmitir una actitud de respeto y no discriminación).
- El acoso sexual (por ejemplo, para prohibir el uso del lenguaje o el comportamiento, en particular hacia las mujeres o los niños, que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, humillante o culturalmente inapropiado).
- Violencia o explotación (por ejemplo, la prohibición del intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador).
- La protección de los niños (incluidas las prohibiciones contra el abuso, la corrupción o cualquier otro comportamiento inaceptable con los niños, la limitación de las interacciones con los niños y la seguridad en las zonas del proyecto).

- Requisitos de saneamiento (por ejemplo, para asegurar que los trabajadores utilicen las instalaciones sanitarias especificadas proporcionadas por su Contratante y no las áreas abiertas).
- Evitar los conflictos de intereses (tales como beneficios, contratos o empleo, o cualquier tipo de trato o favores preferenciales, no se proporcionan a ninguna persona con quien haya una conexión financiera, familiar o personal).
- Respetar las instrucciones de trabajo razonables (incluyendo las normas ambientales y sociales).
- Protección y uso adecuado de la propiedad (por ejemplo, para prohibir el robo, descuido o desperdicio).
- Obligación de denunciar violaciones de las Normas.
- No represalias contra los trabajadores que denuncien violaciones a las Normas, si dicho informe se hace de buena fe.

Las Normas de Conducta deben ser escritas en lenguaje sencillo y firmado por cada trabajador para indicar que:

- Recibió una copia de las Normas.
- Se le explicaron las Normas.
- Reconoció que la adhesión a esta Norma de Conducta es una condición de empleo; y
- Entiende que las violaciones de las Normas pueden resultar en consecuencias graves, hasta el despido, inclusive, o remisión a las autoridades legales.

2.7 MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN OBRA PARA PREVENCIÓN DEL COVID 19.

El contratista deberá implementar medidas estrictas orientadas a la prevención y manejo del Covid 19 en la obra; y para ello deberá implementar los lineamientos propuestos en la publicación en el mes de abril de 2020 por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud. Tal como se muestra en el Anexo “COVID 19: MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN OBRA”.

3.0 NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El contratista y sub-contratistas cumplirán con todas las leyes y reglamentos vigentes en materia de legislación obrero-patronal; tendrán a su personal inscrito en el ISSS, AFP's, y demás requisitos legales, y cumplirá con todos sus lineamientos y reglamentos referentes a la ejecución de este tipo de proyectos; para lo cual, la supervisión podrá solicitar el respaldo necesario para verificar que se cumpla esta disposición

Cualquier empleado o colaborador que por cualquier motivo no pudiera ser inscrito, será asegurado por el contratista contra riesgos profesionales y deberá comprobar, en cualquier caso, a petición de la supervisión, el estar dando cumplimiento a este requerimiento.

De conformidad a las normas y disposiciones vigentes, el sub-contratista de instalaciones deberá proveer a sus trabajadores y a las personas que laboren en la obra o transiten por ella, todas las medidas de seguridad necesarias para impedir cualquier accidente. Siempre que el área de trabajo presente peligro se usarán avisos, barreras de seguridad, tapias, etc., para evitar cualquier accidente.

Así mismo, durante horas nocturnas circularán en la obra personas ajenas a la construcción, por lo tanto, deberán señalizarse e iluminarse todos aquellos lugares peligrosos, tales como zanjas, vacíos, escaleras, etc., a fin de evitar accidentes.

Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que están sometidas, por las disposiciones oficiales vigentes. Las extensiones eléctricas para alumbrado y fuerza para herramientas se harán siempre con cables protegidos para intemperie y uso pesado, incluyendo hilo neutro conectado a "tierra". No se permitirá ninguna extensión que no esté dotada de un interruptor de protección adecuado al servicio.

Todos los materiales inflamables o de fácil combustión deberán almacenarse perfectamente en una sección especial, aislada de las oficinas y de las bodegas normales, controlándola con un acceso restringido y colocando avisos en la entrada que contengan leyendas de no fumar ni encender fósforos.

En un lugar visible y a una distancia de 3 metros antes de la entrada, se colocarán extintores contra incendio del tipo y capacidad adecuados a los materiales y volumen que se almacenen en esta bodega.

En caso de emplearse procedimientos constructivos con flamas vivas, soldaduras por arco o resistencias eléctricas, deberá proveerse el área de trabajo de extintores contra incendio tipo abc y de 5 kg. De capacidad y en número adecuado a la magnitud del trabajo que se ejecute.

Ya sea en los almacenes, en los talleres o en las oficinas administrativas, se instalarán botiquines médicos de emergencia para primeros auxilios. El subcontratista se comprometerá a que su personal obrero guarde una compostura correcta en el área de su trabajo y evitará que deambule en zonas que no sean las de su labor.

Para ayudar a implantar un adecuado control del personal laboral en la obra, el sub-contratista deberá proveer de uniformes a todos sus obreros, para que éstos sean fácilmente identificados.

Con carácter obligatorio, todos los trabajadores y el personal de supervisión de la obra deberán usar un casco de seguridad y los colores serán asignados según la actividad a ejecutar según lo que determine el ministerio de trabajo o el encargado de seguridad laboral. Igualmente, y de acuerdo con el tipo de trabajo ejecutado, se debe establecer el uso de lentes de seguridad, protectores auditivos, guantes, caretas, pecheras, zapatos aislados

y reforzados con casco de acero, cinturones de seguridad y demás implementos que protejan la integridad física del trabajador.

Los obreros y técnicos que laboren en la construcción deberán portar gafetes de identificación con fotografía, en donde muestre el nombre de la empresa a la que pertenece, nombre completo, especialidad de su trabajo, tipo de sangre, dirección y teléfono en donde avisar en caso de accidente, adicionalmente todos los obreros deberán vestir camisas con el nombre o distintivo de la empresa.

No se admitirá que el personal tome sus alimentos dentro del área de trabajo de la obra, pero se deberán establecer estaciones para darles de beber agua purificada en vasos desechables, que se desecharán en recipientes especiales junto al depósito de agua.

Si fuera necesario cocinar o calentar los alimentos dentro de las instalaciones deberá hacerse fuera de las áreas en construcción, en un lugar que se determinará de común acuerdo con la supervisión mediante la aprobación de un plano de instalaciones provisionales el cual deberá contemplar un espacio para comedores.

La ubicación de los servicios sanitarios para el personal, tanto obrero como administrativo del contratista, deberá ser escogida de común acuerdo con la supervisión, pero el área que se asigne para este objetivo tendrá una limpieza constante y un servicio de vigilancia de tal forma que se evite cualquier desorden posible. Esto será exclusivamente de la responsabilidad del contratista.

Es responsabilidad del contratista el mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de material.

El contratista será responsable ante el Contratante de aparecer como patrón único de cualquier obrero, operario o empleado que de alguna forma realice trabajos para el contratista o para los subcontratistas encargados de llevar a cabo la ejecución de la obra, comprendida en los planos y especificaciones, que forma parte del contrato por obra, pactado entre el Contratante y el contratista.

El contratista mantendrá en la obra (en horas laborales), un profesional autorizado (residente del proyecto), capacitado para recibir las instrucciones de la supervisión y esta persona deberá, si es posible, ser la misma en todo el desarrollo del trabajo. Este representante contará con los auxiliares necesarios para hacer una vigilancia estricta y efectiva del trabajo.

Por lo tanto, el contratista será el responsable de todos los actos del personal a su cargo, incluyendo daños a terceros. Además, lo instruirá sobre las siguientes restricciones y dispondrá los medios para vigilar su cumplimiento, tomando en cuenta que la falta de una o varias de estas disposiciones puede significar la expulsión de la obra tanto del personal como del contratista mismo.

- a. No se permitirá el uso de armas de ningún tipo.
- b. No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas o tóxicas.
- c. No se permitirá arrojar basura o desechos en otras zonas fuera del límite de las obras o en las calles adyacentes a la misma.
- d. No se permitirá pintar paredes, puertas o elementos constructivos con leyendas, figuras o representaciones, prácticas que atenten contra la moral, buenas costumbres o que no tengan que ver con indicaciones de la obra.
- e. Todo el personal autorizado para conducir vehículos está obligado a cumplir las indicaciones del señalamiento de tránsito. Pero si no lo hubiese, quedan establecidas como zonas de restricción de velocidad, todas aquellas ubicadas en las cercanías de las instalaciones o cualquier otro que se especifique.

4.0 PENALIDADES

Cuando El Contratista a juicio del Contratante, incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de penalidades por cada infracción verificada por el Supervisor o cualquier otro representante del Contratante, las cuales se harán constar en bitácora, o a falta de esta, una nota o correo electrónico donde quede descrita la deficiencia u observación que será dirigida al Supervisor para ser incluida en la bitácora. La deducción de cualquiera de las siguientes penalidades se hará efectiva del siguiente pago que le corresponda, este se verá reflejado en el cuadro Hoja Resumen agregando la columna “Penalidades” después de la columna “Estimación Actual”.

Adicionalmente se tendrá que agregar una nota al pie del cuadro describiendo la penalidad que se está aplicando basada en este documento de Condiciones Generales.

Las penalidades serán establecidas así:

- i. Cuando el Contratista no presente la bitácora de acuerdo al formato establecido y aprobación por parte del Supervisor: \$50.00 hasta que esté aprobada por el Supervisor y visto bueno del Administrador de Contrato.
- ii. Cuando el Contratista no pueda, por cualquier motivo mostrar al Supervisor o algún representante del contratante, la bitácora del proyecto: \$50.00 por día
- iii. Cada vez que se determine la falta de protección, o la protección inadecuada de los materiales a utilizar en la construcción (pétreos, acero, bloques, ladrillos, cemento, etc.): \$50.00 por día
- iv. Falta de instalaciones Sanitarias (agua potable y servicios sanitarios) o la solución alternativa propuesta: \$50.00 por día, hasta que se encuentren en funcionamiento.
- v. Falta de botiquín: \$50.00 por día hasta que se lo presente al Supervisor.
- vi. Falta de equipo de protección personal (para ojos, cabeza, manos, sistema respiratorio, arneses, cuerdas salvavidas, etc.) cuando las labores lo ameriten: \$50.00 por cada trabajador desprotegido, cada vez que sea reportado en bitácora.

- vii. Falta de señalización, cerca perimetral y/o avisos en zonas de trabajo y peligro: \$50.00 por día señalado a través de bitácora.
- viii. Inadecuadas instalaciones eléctricas provisionales (tableros, conexiones, conductores, etc.) que expongan a los que trabajan en la obra: \$50.00 por cada día, hasta que el Supervisor las acepte en la bitácora.
- ix. Falta de higiene, limpieza y organización de la bodega y sitios de trabajo: \$50.00 por cada vez que se observe en bitácora.
- x. Utilización de andamios, escaleras, barandas y pasamanos inseguros, inestables y/o deficientemente apoyados: \$50.00 por día, hasta que se corrija la anomalía, a juicio del Supervisor.
- xi. Se impondrá penalidad de \$700.00 por no estar cotizando las obligaciones de la seguridad social establecidas por la Leyes con los organismos públicos o privados, así como no retener y/o entregar los impuestos sobre la renta retenidos de acuerdo a las leyes y reglamentos respectivos. Las verificaciones de estos requisitos, serán realizadas por el Supervisor responsable del proyecto, debiendo registrar e informar al Contratista y Contratante de los mismos.

DOCUMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EMITIDO POR UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA UGP/MINSAL

1. ANTICIPO

El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo. Para dicho pago deberá presentar anexo a la factura: el plan de utilización del anticipo, documento que deberá ser firmado por el Supervisor y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato. Así también, deberá presentar original de la nota de aprobación de la garantía que estipula el contrato, la cual es extendida por la ACP/UGP de este Ministerio. El MINSAL se reserva el derecho de verificar si dicho anticipo ha sido utilizado conforme el plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

2. PÓLIZAS DE SEGURO

Deberá anexar copia de las pólizas de seguro certificadas por notario, al documento de solicitud de anticipo o al primer informe mensual de actividades ejecutadas, el cual será aprobado por la Supervisión con el visto bueno del encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato.

3. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

Recepción Provisional.

Cuando los trabajos especificados en el Contrato hayan terminado, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a la Supervisión y al Administrador del Contrato, quienes procederán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes de dicho aviso, a efectuar la Recepción Provisional de la obra.

La supervisión apoyada por los especialistas técnicos de la UGP en su rama (Estructuras, Electricidad, Hidrosanitaria, Mecánica, Informática, entre otros) y el Administrador de Contrato verificarán que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con el contrato mediante una inspección minuciosa a efectos de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad a los documentos técnicos entregados al Contratista.

La inspección de la obra finalizada se verificará en presencia del CONTRATISTA o de un delegado que este designe para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente.

En caso de detectarse defectos en la Recepción Provisional de la obra, el Administrador de contrato establecerá en esta Acta el período de corrección de los defectos. Durante ese período el CONTRATISTA será responsable de subsanar todos los defectos encontrados. Cumplido el período de responsabilidad por defectos y si no se encontraran otros defectos se procederá a la Recepción Final de la obra.

El Acta de la Recepción Provisional, contendrá como mínimo. La siguiente información:

- Lugar, día y hora de la Recepción Provisional del Proyecto.
- Nombre completo del Proyecto.
- Nombre del Contratista.
- Fecha y referencia del Contrato.
- Listado de las observaciones de la Recepción Provisional.
- Nombre, cargo y firma del Contratista.
- Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra (Supervisor y Administrador de Contrato).

Si el Contratista no subsana, se tendrá por incumplido el contrato, el MINSAL corregirá los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas.

Recepción Final.

La Supervisión apoyada por los especialistas técnicos de la UGP en su rama (Estructuras, Electricidad, Hidrosanitaria, Mecánica, Informática, entre otros) y Administrador del Contrato, transcurrido el plazo establecido en la Recepción Provisional, procederán en un plazo máximo de CINCO (5) DIAS HABLES a partir de notificada la superación de las observaciones efectuadas en la Recepción Provisional y se haya comprobado no existir defectos o irregularidades en la obra dentro del período de Responsabilidad por Defectos, se procederá a efectuar la Recepción Final, elaborándose el Acta correspondiente, siendo firmada por la supervisión de Obra, Administrador del Contrato, especialistas técnicos de la UGP y por EL CONTRATISTA. El acta para la recepción Final, contendrá como mínimo, entre otras, la información siguiente:

- Lugar, día y hora de la recepción final del Proyecto.
- Nombre completo del proyecto
- Nombre del Contratista.
- Fecha y referencia del Contrato.
- Nombre, cargo y firma del Contratista.
- Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra según lo establecido en el párrafo de Recepción Final.

4. INDICACIÓN GENERAL

Las Actas y otros documentos de carácter legal relacionados con el Proyecto deberán expedirse y distribuirse en original a todas las instancias involucradas, El Contratista, Supervisor, Administrador del Contrato. Así mismo, el Contratista deberá entregar al contratante el desglose de costos unitarios del proyecto dentro de los primeros 30 días calendario luego de emitir la orden de inicio.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez concluidos los trabajos y aceptados de conformidad por el Supervisor y Administrador del Contrato y emitida el Acta de Recepción Final de las obras, el CONTRATISTA deberá presentar lo siguiente:

- Actas de recepción Provisional y Final de la Obra, (original).
- Certificado de Garantía de los trabajos y los equipos a suministrar (original), en caso aplique.
- Copia de nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al Administrador del Contrato y Supervisión, copia de informe final y de los planos de cómo quedo la obra.
- Garantía de Buena Obra Aprobada por Adquisiciones y Contrataciones del Programa (ACP).
- Copia de nota en la que se refleje que el Contratista hace entrega al Administrador de Contrato de la bitácora original

debidamente empastada (pasta dura).

Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar planos completos en base al juego de planos recibidos para el desarrollo del proyecto. En el membrete deberán leerse "Planos como construido", incluye: Planos arquitectónicos (de conjunto, arquitectónica, de acabados, elevaciones, secciones, detalles arquitectónicos, etc.) y planos de todas las especialidades, en escalas indicadas como se entregaron los planos de la carpeta, en los que se deberán incluir detalles de elementos construidos fuera de los proyectados si los hubiere; así como también deberá entregar el juego de planos en formato CAD versión actualizada original.

Por lo anterior la entrega comprende: dos copias impresas en papel bond y también los archivos digitales de los planos constructivos (2 CD y/o USB), para entregarlas a la Unidad de Gestión del Programa PRIDES II del MINSAL a través del encargado de la Administración del Contrato.

6. ORDEN DE CAMBIO

Para las obras extraordinarias deberán acordarse con el administrador de contrato, apoyado en la supervisión y con el contratista. El administrador de contrato deberá aprobar los precios.

Será considerado como una modificación del contrato inicial y el Contratante deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva.

Para solicitar la orden de cambio el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato con el apoyo del Supervisor deberá justificar y gestionar ante la UGP, a la brevedad posible y antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra, el trámite correspondiente para la modificativa del contrato. Lo anterior considerando que, de requerirse no objeción del Banco, este ha solicitado se realicen los trámites con 5 días hábiles de anticipación.

La justificación de la modificativa del contrato deberá estar firmada y sellada por el Contratista, el Supervisor y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato.

7. MODIFICATIVAS

Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por el Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

Para tener derecho a la modificativa del plazo de la ejecución de la obra, el Contratista deberá hacer la solicitud correspondiente ante la Supervisión y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato, dentro de los veinte (20) días previos a la finalización del plazo contractual, Debiendo el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato gestionar ante la ACP/UGP, en caso de proceder, a la brevedad posible y antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra, el trámite correspondiente para la modificativa del contrato. Lo anterior considerando que de requerirse no objeción del Banco, este ha solicitado se realicen los trámites con 5 días hábiles de anticipación.

8. DEMORAS Y PRÓRROGAS

El Ministerio de Salud, por medio de Autoridad competente podrá conceder prórroga mediante Resolución Razonada, firmada por el Titular únicamente si el retraso del contratista se debiere a causas no imputables al mismo, caso fortuito o de fuerza mayor, como:

- a. Las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los Documentos del Contrato, las huelgas y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, de materiales o de su transporte.
- b. Los acontecimientos extraordinarios de origen natural que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, tales como lluvias (u otros fenómenos meteorológicos anormales) que superen

la media prevista por el Servicio meteorológico Nacional u otro organismo competente, para el lugar y para la época de ejecución del contrato, que impidan trabajar.

- c. Las órdenes impartidas por la Supervisión en coordinación con el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato que signifiquen modificaciones al proyecto o a las especificaciones, cuando impliquen una modificación al Plan de Trabajo e Inversiones del Contratista.

Para efectos de trámite de solicitud de prórroga al plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que motivan la respectiva solicitud de prórroga, debidamente firmada y sellada por el Contratista, el Supervisor y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato.

Para tener derecho a la prórroga del plazo de la ejecución de la obra, el Contratista deberá hacer la solicitud correspondiente ante la Supervisión y el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato, dentro de los veinte (20) días previos a la finalización del plazo contractual, Debiendo el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato gestionar ante la ACP/UGP, en caso de proceder, a la brevedad posible y antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra, el trámite correspondiente para la modificativa del contrato. Lo anterior considerando que de requerirse no objeción del Banco, este ha solicitado se realicen los trámites con 5 días hábiles de anticipación.

9. FORMA DE PAGO.

El pago de las obras ejecutadas será sobre la base de: precios unitarios y cantidad de obra realmente ejecutada, de acuerdo con la unidad de medida indicada en el formulario de oferta.

Para su pago, el Proveedor presentará a la Tesorería del Proyecto de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final u otro documento que aplique a nombre del Ministerio de Salud /Contrato de Préstamo (colocar nombre y número, según corresponda) _____, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante por medio de su delegado, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el contrato, las que aplique, extendidas por la ACP y copia del Contrato. En factura de consumidor final u otro documento, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar.

El pago se hará mediante abono a cuenta según la declaración jurada firmada por el proveedor al momento de suscribir el contrato.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al Contratista una vez vencido los 28 días establecidos en el contrato, contará con 28 días adicionales para resolver dicho impase.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del CONTRATISTA, incluido el IVA; En consecuencia, el CONTRATISTA



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3608/OC-ES PRIDES II
PRIDESII-513-LPN-O-MINSAL

ANEXO 2 PLAN DE OFERTA